Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Don Phe. por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de Jerusalen de Portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de Jaen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las indias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brauante y milan conde de abspurg de flandes tirol y barcelona señor de vizcaya y de molina &c. Por quanto abiendoseme suplicado por parte de Rodrigo corbatan alvarez mi Regidor de la villa de [illegible] la presentacion y renunciacion hizo en diez y ocho de agosto del año pasado de mill y seis cientos y cinquenta y ocho ante Andres carreño mi escribano en el mi consejo de la camara fue presentada se a seruido de pasar dicho officio en vos [illegible] corbatan alvarez y teniendo consideracion a vuestra suficiencia y habilidad y a los seruicios que me aueis hecho y que espero los continuareis mi boluntad es que aora y de aqui adelante seais vno de los mis Regidores de la dicha villa de [illegible] en que se acrecentaron en ella de los que concedio el Reyno en las vltimas cortes en lugar y por Renunciacion del dicho Rodrigo corbatan alvarez y mando al concejo Justicia y Regidores caualleros escuderos officiales y hombres buenos de la dicha villa que luego que con esta mi carta fueren Requeridos junctos en su ayuntamiento Reciuan de vos en persona el Juramento y solemnidad acostumbrado el qual asi hecho y no de otra manera os den la posesion del dicho officio y os Reciban ayan y tengan por mi Regidor de la dicha villa y le vsen y exerzan con vos en todo lo a el concerniente y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades exenciones preheminencias prerrogatiuas inmunidades y todas